SINDICATURA DE COMPTES

FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA
UNIVERSITAT JAUME I . CASTELLON

UNIVERSITAT JAUME•I

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I, LA FUNDACIÓN UNIVERSITAT JAUME I Y LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN MATERIA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES.

REUNIDOS

De una parte, el Rector, nombrado por Decreto 96/2010, de 11 de junio, del Consell, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 70.t de los estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló y por delegación de firma (Resolución 1 de julio de 2010), la Vicerrectora de Estudiantes, Ocupación e Innovación Educativa, Dª. Pilar García Agustín, en nombre y representación de la Universitat Jaume I de Castellón y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

De otra parte la Sindicatura de Comptes de la C.V. con CIF S9610000C, con sede en Valencia, San Vicente, 4 y en su nombre y representación D. Rafael Vicente Queralt actuando en calidad de Síndico Mayor.

Y de otra parte la Fundación Universitat Jaume I-Empresa (en adelante FUE) con CIF G-12366993, con sede en Castellón, Campus Riu Sec s/n –Edificio Consell Social, y en su nombre y representación D. Cipriano de Mesa Díaz actuando en calidad de Gerente.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para obligarse y

EXPONEN

I.-Que la Universitat JAUME I es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

II.-Que la Fundación Universitat Jaume I – Empresa, asume la gestión de las prácticas externas extracurriculares en este convenio como entidad gestora de prácticas vinculada a la Universitat Jaume I de acuerdo con la normativa vigente,

III.-Que la Sindicatura de Comptes aume su función de colaborar en la formación práctica de universitarios, con objeto de que los mismos complementen sus conocimientos y experiencias, de modo que puedan alcanzar una formación integral que facilite el desempeño de su actividad profesional.

C/ Sant Vicent, 4 · Tel. 963 876 400 · Fax 963 876 417 · 46002 VALÈNCIA

GENERALITAT VALENCIANA

IV.-Que las partes manifiestan su voluntad de cooperar en la tarea común de formar integralmente a los estudiantes de la Universitat JAUME I, a través de la participación activa de los mismos en la Sindicatura de Comptes.

En virtud de cuanto antecede,

ACUERDAN

Suscribir este convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Mediante este convenio se establece la cooperación educativa entre la UJI, FUE y la Sindicatura de Comptes para la realización en esta de prácticas en régimen de prácticas académicas externas extracurriculares por parte del estudiantado adscrito a la primera.

El objeto de las prácticas externas extracurriculares es conseguir un equilibrio entre la formación teórica y práctica del estudiantado, la adquisición de metodologías para el desarrollo profesional y facilitar la empleabilidad futura de este colectivo. Con el desarrollo de las prácticas externas se pretenden conseguir los fines siguientes:

a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.

b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado deberá operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

c) Favorecer el desarrollo por parte del estudiantado de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

d) Que obtenga una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore la empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

2. La UJI, la Sindicatura de Comptes y la FUE no adquieren obligaciones ni compromisos distintos de los contenidos en este documento.

4. La relación establecida entre la entidad cooperadora y el estudiantado incorporado a su organización en virtud del presente convenio no tendrá naturaleza laboral, sino académica y

administrativa y se regirá por las normas previstas en la cláusula segunda de este documento. Dado el carácter formativo de las prácticas externas no se derivarán de estas, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

5. Las prácticas del estudiantado se desarrollarán de acuerdo con el siguiente régimen:

a) Duración total de las prácticas. Las prácticas extracurriculares tendrán la duración que establezcan las partes sin que en ningún caso la duración total de las mismas sea superior a 750 horas por curso. En todo caso, la duración total de las prácticas, constará en el proyecto formativo anexo al convenio que se elaborará para cada estudiante.

b) Temporalización y dedicación de las prácticas. Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico y dentro de la jornada laboral de la entidad. Los responsables de la entidad cooperadora facilitarán al estudiantado la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en que esté matriculado, así como las reuniones de los órganos colegiados u otros de representación y participación de la universidad. Sin perjuicio de lo anterior, el calendario y horario de realización de las prácticas se especificará en el proyecto formativo anexo al convenio que se elaborará para cada estudiante.

c) Lugar de realización de las prácticas. Las prácticas se desarrollarán en las dependencias de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y, en su caso, en la sede de los entes fiscalizados que podrán situarse en cualquier punto de la Comunitat Valenciana.
En todo caso, la ubicación de las prácticas constará en el proyecto formativo anexo al convenio

d) Objeto de las prácticas. Las prácticas tendrán por objeto la realización de las actividades propias de la Sindicatura de Comptes que suponen un aprendizaje práctico y complementario a la formación académica del estudiantado. La actividad objeto de las prácticas será necesariamente formativa y, por tanto, relacionada con la titulación del estudiantado. Por tanto, el proyecto formativo concretará los objetivos educativos y las actividades que se deben desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiantado. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de manera que aseguren la relación directa de las competencias que se deben adquirir con los estudios cursados. En todo caso, el proyecto formativo incluido como anexo al convenio se elaborará atendiendo a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal. Asimismo, se procurará que las prácticas previstas sean accesibles al estudiantado con discapacidad y se dispondrán los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios.

e) Certificación por parte de la empresa, institución o entidad cooperadora. A la finalización de las prácticas, la entidad cooperadora expedirá un certificado relativo a la actividad desarrollada por el estudiantado y su grado de aprovechamiento, según modelo elaborado a estos efectos y disponible en la página web de la FUE.

C/ Sant Vicent, 4 · Tel. 963 876 400 · Fax 963 876 417 · 46002 VALÈNCIA

6. Las prácticas las tutelarán el profesorado tutor, con la colaboración del supervisor o supervisora de prácticas en la Sindicatura de Comptes:

a) La Universidad designará un tutor o tutora, que será responsable de elaborar el proyecto formativo, junto al supervisor o supervisora y el estudiantado, así como de autorizar sus modificaciones. El profesorado tutor velará por el correcto desarrollo de las prácticas y, con esta finalidad, se coordinará con el supervisor o supervisora para llevar a cabo su seguimiento y evaluación. Para el adecuado desarrollo de la cooperación, la entidad cooperadora facilitará el acceso del profesorado tutor a las dependencias o locales en que se realizan las prácticas, cuando la visita se realice por motivos relacionados con las mismas.

b) La Sindicatura de Comptes designará un supervisor o supervisora de prácticas o más entre su personal cualificado, que por su cualificación laboral y/o coadyuvará en la función docente y se responsabilizará de la formación del estudiantado durante las prácticas, indicándole las funciones que debe realizar. El estudiantado estará en todo momento bajo la supervisión del supervisor o supervisora. Es competencia, en particular, del mismo, la orientación y seguimiento de las prácticas y la colaboración en la evaluación, mediante la elaboración de un informe final en el que valorará la adquisición de las competencias previstas en el proyecto formativo.

c) El supervisor o supervisora de la Sindicatura de Comptes tendrá los siguientes deberes:

c.1 Acoger al estudiantado y organizar la actividad que desarrollará durante la estancia en la entidad.

c.2 Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c.3 Informar al estudiantado sobre la organización y el funcionamiento de la entidad y la normativa de interés.

c.4 Coordinar con el profesorado tutor de la UJI el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa y el proyecto formativo.

c.5 Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiantado para la realización de las prácticas, así como los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

c.6 Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiantado.

c.7 Facilitar al profesorado tutor el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

c.8 Guardar confidencialidad en relación con cualquier información relacionada con la Sindicatura de Comptes que conozca del estudiantado como consecuencia de su actividad de supervisión.

c.9 Colaborar con la UJI y la FUE en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como puede ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora e información sobre la evolución del estudiantado.

c.10 Emitir un informe final de la labor realizada por el estudiantado a la entidad, según lo que establece esta normativa.

c.11 Rellenar los cuestionarios proporcionados por la FUE con la finalidad de realizar una evaluación de las prácticas externas.

d) La FUE reconocerá la labor que ha desarrollado el supervisor o supervisora y su contribución a la formación integral del estudiantado y expedirá un documento acreditativo a petición de la persona interesada.

7. El estudiantado estará sujeto a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos en este convenio, se aplicará con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrá en contacto con el supervisor o supervisora de prácticas y con el profesorado tutor y guardará secreto sobre sus tareas durante las prácticas y una vez estas hayan finalizado.

8. La cobertura de riesgos del estudiantado en prácticas se adecuará al siguiente régimen:

a) El estudiantado cubierto por el seguro escolar también lo estará mientras esté realizando las prácticas académicas externas correspondientes a sus estudios.

b) El estudiantado no cubierto por el seguro escolar según la legislación vigente podrá estar cubierto por una póliza de seguros facilitada por la FUE. En todo caso, la UJI suscribirá un seguro de responsabilidad civil que cubrirá, entre otros, los daños a terceros derivados de las prácticas externas extracurriculares en caso de que sean responsabilidad de la UJI.

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Sindicatura puede contratar un seguro de carácter específico, para el estudiantado, para la cobertura de los riesgos derivados del desarrollo y ejecución de la práctica. La cobertura de este seguro no se extenderá más allá del período de la correspondiente práctica.

9. La bolsa o ayuda al estudio se adecuará al siguiente régimen:

a) La entidad cooperadora proporcionará a las/los estudiantes en prácticas formativas, una ayuda económica mensual cuyo importe se reflejará en el correspondiente Anexo que se emitirá para cada estudiante y en el que se establecerá el período de duración de la práctica. La mediación en el abono a la/el estudiante la realizará la Fundación Universitat Jaume I-Empresa, por lo que la

C/ Sant Vicent, 4 · Tel. 963 876 400 · Fax 963 876 417 · 46002 VALÈNCIA

empresa deberá ingresar mensualmente a la Fundación la cantidad establecida. A tal efecto la Fundación Universitat Jaume I-Empresa emitirá factura mensual correspondiente.

b) La Fundación Universitat Jaume I-Empresa, facturará a La entidad cooperadora, en concepto de "Gastos de Gestión del Programa" necesarios para hacer frente al desempeño y desarrollo del mismo, una cantidad mensual igual al 10% (IVA no incluido) de la cantidad establecida en el Anexo como bolsa de ayuda. La Fundación incorporará este cargo por gastos de gestión, en la misma factura que emitirá para el cobro de la ayuda económica al estudiante.

c) El régimen de estas ayudas se ajustará a lo que establezcan las normas generales de aplicación en materia fiscal y de Seguridad Social.

10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos, la FUE facilitará el acceso de la entidad cooperadora a datos personales de estudiantado y profesorado para la acogida de los primeros en régimen de prácticas académicas externas y bajo la tutorización del profesorado. a) El acceso a los datos señalados, que serán únicamente de carácter identificativo y para facilitar el contacto, es imprescindible para el objeto de este convenio. b) La entidad encargada del tratamiento se compromete a utilizarlos de acuerdo con la finalidad prevista, de forma que no podrá aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta, ni tampoco comunicarlos a terceras partes. c) Una vez finalizado el vínculo del estudiantado con la empresa, los datos de carácter personal tratados con motivo de su estancia en prácticas se destruirán o bloquearán. d) Los datos se facilitarán a la entidad cooperadora a través del correo electrónico, documento en papel o en soporte informático. Corresponde a la entidad cooperadora adoptar las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar, a partir del momento de la recepción de los datos de carácter personal, la seguridad de los mismos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

11. Este convenio, que deja sin efecto los convenios anteriores suscritos en el marco de los programas de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, entrará en vigor en el momento de la firma, y su duración será anual, prorrogable tácitamente por períodos iguales, salvo que haya denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. El proyecto formativo anexo a este convenio tendrá vigencia según el período de las prácticas acordado y se podrá rescindir anticipadamente según las causas previstas en la normativa de prácticas externas de la UJI.

12. La resolución de las eventuales discrepancias inherentes a la interpretación y ejecución del presente convenio corresponderá a una comisión integrada por un representante de la entidad cooperadora, un representante de la FUE y un representante de la UJI. Las cuestiones litigiosas derivadas de este convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por triplicado y con un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat JAUME I,

Fdo.: Pilar García Agustín Fdo.

Por la Sindicatura de Comptes de la C.V.

SINDICATURA DE COMPTES · COMUNITAT VALENCIANA · MAGISTER RATIONALIS · EL SÍNDIC MAJOR

Fdo.: Rafael Vicente Queralt

Por la Fundación Universitat Jaume I-Empresa

Fdo. : Cipriano de Mesa Díaz

C/ Sant Vicent, 4 · Tel. 963 876 400 · Fax 963 876 417 · 46002 VALÈNCIA